OFICIO CIRCULAR Nº 695 FECHA: 28.9.2011

REF.: VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE CREDITOS UNIVERSALES DE LA LEY Nº 20.448

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

En el Diario Oficial del 27 de abril de este año, fue publicado el Decreto Supremo N° 1.512, de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, que reglamenta los créditos universales conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.448, del año 2010.

Al respecto, esta Superintendencia ha estimado conveniente advertir a las compañías bajo su fiscalización, acerca de la necesidad de adoptar oportunamente las medidas que correspondan para dar cumplimiento a las disposiciones de ese Decreto, que entrará en vigencia el día 24 de abril de 2011.

Los principales asuntos que deben abordarse para el efecto, dicen relación con los sistemas para calcular el indicador denominado Carga Anual Equivalente, los términos en que debe entregarse la información al consumidor y el contenido de los contratos de los créditos universales, que la compañía estará obligada a ofrecer a partir de aquella fecha.

SUPERINTENDENTE SUBROGANTE